



VISTOS, el Informe N° 000009-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 08 de enero de 2025, el Informe N° 000021-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 09 de enero de 2025; y el Expediente N° 1061-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA CENA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 1061-2025, de fecha 5 de enero de 2025, la señora Rocío Huerta Jara, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA CENA", a desarrollarse los días 24, 25, 26, 31 de enero; 1, 2, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 28 de febrero; 1 y 2 de marzo de 2025 en el Teatro Ricardo Blume, sito en Huiracocha N° 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LA CENA", es una obra de teatro basada en la novela de Herman Koch, llamada "Het Diner", adaptación libre de la dramaturga y directora del montaje, Maria Dalidou. Cuenta con un elenco conformado por Sergio Paris, Roberto Ruiz, José Arévalo, Daniela Rodríguez León y Deysi Forcades. La obra cuenta la historia de Paul Loman y su esposa Claire, que han agendado una cena con otra pareja en un exclusivo restaurante de la ciudad, se reunirán con Serge Loman, hermano de Paul y futuro primer ministro del país y su esposa Babette. A medida que avanza el ritual de la cena la tensión aumenta peligrosamente a la espera del "plato principal", que no es otro que el oscuro secreto que une a los dos matrimonios;

Que, de acuerdo al Informe N° 000009-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "LA CENA" es una obra que aborda sin ambages la ambigüedad moral, la hipocresía y la violencia solapada que carcomen a la sociedad moderna, es así que ha logrado capturar el interés de más de un millón de lectores en todo el mundo, tanto en Europa y Latinoamérica como en Australia y Estados Unidos, donde *La cena* llegó a estar entre los diez libros más vendidos de la lista del *New York Times*. Es una puesta teatral que cuestiona a los espectadores como padres y pone a prueba los valores, afectos y emociones. El contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LA CENA", es una puesta en escena que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una obra que genera al espectador un sinfín de preguntas sobre la sociedad occidental actual y la relación entre padres e hijos y lo lleva a reflexionar sobre lo que se ha podido hacer mal en la construcción de la sociedad del bienestar, permitiendo aportar en el desarrollo de la sensibilidad cultural. De la revisión del expediente se advierte que es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;



Que, con relación al acceso popular del espectáculo "LA CENA", en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Ricardo Blume, sito en Huiracocha N° 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 180 personas, los días 24, 25, 26, 31 de enero; 1, 2, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 28 de febrero; 1 y 2 de marzo de 2025, teniendo como precio Estudiante el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Jubilados el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Regular el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario, que cuentan con 180 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000021-2025-DIA-DGIA-VMPIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA CENA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LA CENA", a desarrollarse los días 24, 25, 26, 31 de enero; 1, 2, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 28 de febrero; 1 y 2 de marzo de 2025 en el Teatro Ricardo Blume, sito en Huiracocha N° 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 1061-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES